

RESOLUCIÓN Nro. 017-R-UNL-2019 Trámite Nro. 248116

Nikolay Aguirre, Ph.D. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 229 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que serán servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el literal e) del Art. 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública;

Que, el Art. 96 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que el pago por concepto de viáticos no se sumarán a los ingresos correspondiente a la remuneración mensual unificada;

Que, el Art. 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, dispone: "La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, el Art. 259 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) dispone: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";



Que, el Art. 263.- del Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) Viáticos en el exterior.- Establece El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas. En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme reglamentación aue expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales:

Que, el Rector de la Universidad Nacional de Loja, mediante resolución 007-R-UNL-2019, Resuelve: acoger el acuerdo ministerial MRL-2011-00051 de 21 de febrero del 2011, publicado en el Suplemento de Registro Oficial Nro. 392, de 24 de febrero de 2011, expedido por el Ministerio de Relaciones Laborales, respecto al Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y Obreros Públicos, y, sus posteriores reformas;

Que mediante oficio Nro. 683-DF-UNL, de fecha 14 de junio del 2019, el Director Financiero de la Universidad Nacional de Loja y con el afán de dar cumplimiento a la resolución 007-R-UNL, de fecha 21 de mayo del 2019, hace llegar la tabla de cálculo de viáticos, movilizaciones y subsistencias, en el Exterior para las y los Servidores, y las y los Obreros Públicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica y Reglamento de Educación Superior, y el Art. 32, numeral 9 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja:

RESUELVO:

1.- APROBAR LA TABLA PARA EL CÁLCULO DE VÍATICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS AL EXTERIOR DE LAS AUTORIDADES, DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

BASE LEGAL	Acuerdo Nro. MRL-2011-00051, publicada en el Registro Oficial Nro. 392 de 24 de febrero de 2011, se expide el Reglamento de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias, en el Exterior para las y los Servidores y las y los obreros públicos
	Resolución Nro. 007-R-UNL-2019 de 21 de mayo de 2019



NIVELES	USD
a). Rector (a), Vicerrector (a)	220,00
b). Decanos (a) de las Facultades, Director (a) Unidad de Educación a Distancia, Director (a) de Investigación, Coordinador (a) de Docencia, Coordinador (a) de Vinculación con la Sociedad, Coordinador (a) de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, Coordinador (a) de los Coordinadora de los Centros de Investigación, Coordinador (a) de los Institutos de Investigación, Coordinador (a) de los Programas de Investigación, Directora o Directores de Carrera o Programa, Asesores del Rectorado, Directores Generales.	185,00
c). Docentes e Investigadores Universitarios, Subdirectores, Servidores y Empleados en General	170,00
d). Obreros y obreras del Sector Público amparados por el Código del Trabajo	160,00

Para el cálculo del viático, se aplicará la escala antes señalada, multiplicado por el coeficiente establecido en el Art. 8 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos.

2.- Se deroga la Resolución Nro. 073/2013-R-UNL, de fecha trece de noviembre del dos mil trece, emitida por el Rectorado.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Ph.D. Nikolay Aguirre

RECTOR

ERJ/sar